



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2017-00434-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (Pdf. 40. Cdno. 2), se dispone,

1.- Conforme a lo establecido en el inciso 1º del artículo 329 del C.G.P., obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de 21 de mayo de 2021 (Pdf. 003. Cdno. 2 instancia), mediante la cual se dispuso:

RESUELVE

PRIMERO.- CONFIRMAR la decisión adoptada en la diligencia realizada el 29 de octubre de 2020, mediante la cual se negó la oposición a la diligencia de secuestro formulada por RAFAEL GUILLERMO NIETO ORTÍZ, al interior del proceso ejecutivo JHONNY ALVERNIA VERJEL en contra de JORGE NIETO MEZA y CARMEN YOLANDA ORTÍZ ORTEGA, de conformidad con las consideraciones expresadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- CONDENAR en costas al apelante vencido. En consecuencia, inclúyase en la liquidación de costas, como agencias en derecho la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526.00), las cuales se liquidarán por el Juzgado de origen de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C. G. del P.

2.- Respecto al avalúo aportado por el apoderado de la parte ejecutante el día 11 de octubre del año en curso (Pdf. 37 a 39), se advierte que el mismo debe ser objeto de pronunciamiento por parte de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, en tanto que, dicha labor está dentro del marco de sus competencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Acuerdo PSAA13-9984 de fecha 5 de septiembre de 2013.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

(2)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a36ce94f72d9ae7499fa31e6a3e9dd636095438490de6589b9b44ddf8828aab4**

Documento generado en 16/12/2021 03:23:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>